



C I R C U L A R CSJBOC20-44

Fecha: 30 de marzo de 2020

Para: OFICINAS DE REPARTO Y CENTRO DE SERVICIOS DEL SPA Y SRPA  
JUECES QUE ASUMAN FUNCIONES DE OFICINA DE REPARTO EN  
CABECERAS DE CIRCUITO  
JUECES DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
JUECES PROMISCUOS DEL CIRCUITO Y MUNICIPALES DE LOS  
DISTRITOS JUDICIALES DE CARTAGENA Y SAN ANDRÉS, ISLA

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

Asunto: ***“Ampliación a la solicitud de reporte de información de asuntos atendidos durante la emergencia”***

---

Por Circular CSJBOC20-42 del 26 de marzo de 2020, se solicitó información diaria a las oficinas de reparto, a los centros de servicios del SPA y SRPA, a los funcionarios judiciales que cumplan funciones de recepción de asuntos constitucionales en las cabeceras de circuito y a los jueces promiscuos únicos, según sea el caso, que remitieran información respecto de las excepciones establecidas a la suspensión de términos judiciales decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdos PCSJA20-11517, 11518, 11521 y 11526, todos de 2020.

Información que de igual manera el consejo seccional debe rendir de forma diaria al nivel central mediante un aplicativo, el cual se encuentra en constante cambio, por lo que se hace necesario ajustar el cuadro de reporte diseñada para tal fin, particularmente para incluir otros derechos fundamentales de los que solicitan información.

Así mismo, las oficinas de reparto deberán informar sobre los repartos de los controles automáticos de legalidad recibidos para ser conocidos por los respectivos tribunales administrativos.

Se recuerda que la información se debe reportar a más tardar a primera hora del día siguiente. Esto es, que mañana a las 9 a. m., se deben tener todas las respuestas de los despachos y oficinas administrativas indicadas en esta comunicación, a fin de consolidar y remitir al superior los reportes del día anterior. Por ejemplo, hoy, se recibieron los informes correspondientes al día 27 de marzo de 2020 y mañana, a la misma hora, se recibirán los del día 30 de marzo, con las variaciones que se comunican.

En los días en que no se reciban tutelas, habeas corpus, solicitudes de control automático de legalidad, de control de garantías, solicitudes de ejecución de penas o audiencias de conocimiento con privación de la libertad, no deberán informarlo, en cuanto

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.  
Teléfono: 6647313. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo electrónico: [consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cartagena – Bolívar. Colombia



que hacerlo, sería un desgaste administrativo tanto para el servidor como para el consejo seccional.

Debido a que el aplicativo del Consejo Superior de la Judicatura puede ser modificado, en caso de requerirse más información de la que ahora se solicita, sin necesidad de circular se remitirá el nuevo cuadro a los correos institucionales.

La información deberá ser enviada al correo [auxmagconsec2@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:auxmagconsec2@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Para facilitar el informe numérico, se anexa cuadro Excel.

Cordialmente,



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

M.P. IELG/KCS